



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE MICHOACÁN**

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES PROPIETARIAS Y PROPIETARIOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

El órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Michoacán con fundamento en los artículos 158, 159, 194 y 195 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 2, 18, 19, 20, 25, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos y 1, 2, 4, 43 y 88 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido; así como de la Base Vigésima Segunda de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal; y,

**CONSIDERANDO**

1. Que, el artículo 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
2. Que, el artículo 116, fracciones II y IV de la Constitución señalada en el considerando que antecede, establece que; el poder público de las entidades se divide, entre otras, en Legislativo y que sus representantes serán proporcionales al de sus habitantes. Asimismo, sus constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de las y los diputados a las legislaturas, y que éstas se integrarán con diputaciones electas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
3. Que, el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece como derechos de los partidos políticos, gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y entre otros; organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;
4. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanas y ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales del pueblo;



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE MICHOACÁN**

5. Que, de conformidad con el artículo 124 de los Estatutos, los Consejos Políticos de las entidades federativas son órganos deliberativos, integrados democráticamente, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas asambleas en los que las fuerzas más representativas del Partido están incorporadas y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes;
6. Que, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Michoacán, definió como uno de los procedimientos para elegir sus candidaturas para participar en la renovación de las personas titulares de las diputaciones locales y presidencias municipales del Estado el de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**, que privilegia a la militancia que, en un ejercicio democrático de competencia deberá fortalecer la unidad interna, movilizar a las y los miembros del Partido alrededor de las y los precandidatos que aspiren obtener las respectivas candidaturas, enviando a la sociedad un mensaje claro y definido en el sentido de que la participación popular y el ejercicio pleno de la democracia en la toma de decisiones son el camino para retomar los anhelos de igualdad y justicia social de las y los mexicanos;
7. Que, en sesión plenaria celebrada el 16 de noviembre de 2023, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, aprobó un acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones locales y presidencias municipales propietarias y propietarios por el principio de mayoría relativa, será el de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** previsto en el artículo 198, fracción III de los Estatutos;
8. Que, en el contexto actual y atendiendo a la trascendencia del proceso electoral local 2023-2024, el Consejo Político Estatal determinó la implementación de la fase previa en su modalidad de examen para el proceso interno para la postulación de las candidaturas a las diputaciones locales y presidencias municipales propietarias y propietarios por el principio de mayoría relativa, porque se trata de una medida que permite aumentar la competitividad de las y los aspirantes, sin restringir la participación y presentar a la ciudadanía los mejores cuadros de candidaturas;
9. Que, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional expidió con fecha 7 de enero de 2024, la sanción al procedimiento electivo aprobado por el Consejo Político Estatal. Asimismo, en misma fecha en términos de sus atribuciones el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional consignó el acuerdo de autorización para que el Comité Directivo Estatal publique la convocatoria;
10. Que, en fecha 27 de febrero de 2024, el Presidente del Comité Directivo Estatal, emitió los instrumentos convocantes para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones locales y presidencias municipales propietarias y propietarios por el principio de mayoría relativa;



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE MICHOACÁN**

11. Que, con fundamento en la Base Primera de la convocatoria, el proceso inicia con la publicación de la misma y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de las constancias de candidaturas a las y los militantes acreedores a las mismas;
12. Que, la Base Quinta de la misma convocatoria establece que, el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación es el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos;
13. Que, en cumplimiento de la Base Sexta del instrumento convocante emitida por el Comité Directivo Estatal, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos aprobó y publicó con fecha 1 de marzo de 2024 los manuales de organización que reglamentan las Bases establecidas por las respectivas convocatorias;
14. Que, en cumplimiento de las Bases Décimas Tercera y Cuarta del instrumento convocante, en tiempo y forma este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, registró a las y los aspirantes a las candidaturas y, en su etapa procesal expidió los correspondientes dictámenes;
15. Que, en cumplimiento de la Base Décima Novena, el titular del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos de Michoacán, remitió los expedientes de las y los aspirantes a las precandidaturas a diputaciones locales y presidencias municipales, con dictamen precedente, a la presidenta de la Comisión Estatal para la Postulación de las Candidaturas;
16. Que, una vez que la Comisión Estatal para la Postulación de las Candidaturas tuvo los expedientes de las y los aspirantes a las precandidaturas, en términos de sus atribuciones establecidas en las Bases Décima Octava y Vigésimas Primera de los instrumentos convocantes, los analizó y emitió oportunamente los trabajos de ponderación y postulación a las precandidaturas a las diputaciones locales presidencias municipales; y,
17. Finalmente, le corresponde a esta instancia estatal cumplir con lo establecido en la Base Vigésima Segunda de la convocatoria.

En virtud de lo fundado y considerado, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** En virtud de haberse observado y concluido todas las etapas previstas en la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal, así como de lo normado por el manual de organización; en términos estatutarios y reglamentarios, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, **DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS**



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE MICHOACÁN**

**PERSONAS QUE SE HICIERON ACREEDORAS DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL ESTADO DE MICHOACÁN.**

**SEGUNDO.** Se declaran electas y electos a las o los simpatizantes y militantes que se relacionan como candidatas o candidatos:

**DIPUTACIONES LOCALES**

**SIMPATIZANTES**

No.	DISTRITO	CABECERA	NOMBRE
1	01	LA PIEDAD	ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ
2	02	PURUÁNDIRO	JULIETA HORTENCIA GALLARDO MORA
3	04	JIQUILPAN	MÓNICA LARIZA PÉREZ CAMPOS
4	09	LOS REYES	JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA
5	18	HUETAMO	SALVADOR JAIMES SÁNCHEZ
6	19	TACÁMBARO	IRMA MORENO MARTÍNEZ
7	23	APATZINGÁN	OCTAVIO CONTRERAS TORRES

**MILITANTES**

No.	DISTRITO	CABECERA	NOMBRE
1	03	MARAVATÍO	FELIPE DE JESÚS CONTRERAS CORREA
2	10	MORELIA NOROESTE	YANITZI PALOMO CALDERÓN
3	11	MORELIA NORESTE	JONATHAN SANATA GONZÁLEZ
4	13	ZITÁCUARO	GLORIA DEL CARMEN TAPIA REYES
5	16	MORELIA SUROESTE	MARISOL AGUILAR AGUILAR
6	17	MORELIA SURESTE	DANIELA DE LOS SANTOS TORRES
7	20	URUAPAN	DULCE CONSUELO MATA ÁLVAREZ
8	21	COALCOMÁN	MA. GUILLERMINA RÍOS TORRES
9	22	MÚGICA	EMMA OLIMPIA SANTANA SERRATO



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE MICHOACÁN**

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES**

**SIMPATIZANTES**

No.	MUNICIPIO	NOMBRE
1	ACUITZIO	ROGELIO AYALA CORTÉS
2	CHARO	ARMANDO PAEZ PILLE
3	CHUCÁNDIRO	MARIO HERRERA SÁNCHEZ
4	CHURINTZIO	JUAN LUIS CONTRERAS CALDERÓN
5	COAHUAYANA	ANDRÉS RAFAEL AGUILAR MENDOZA
6	COJUMATLÁN DE RÉGULES	JANITZIO MUJICA MANZO
7	COTIJA	JUAN PABLO AGUILAR BARRAGÁN
8	CUITZEO	FERNANDO ALVARADO RANGEL
9	ECUANDUREO	JORGE LUIS ESTRADA GARIBAY
10	INDAPARAPEO	JANITZIO ZAVALA VEGA
11	IXTLÁN	CÉSAR ENOC TAMAYO HERRERA
12	JOSÉ SIXTO VERDUZCO	JOSÉ DE JESÚS POLINA ESTRADA
13	JUNGAPEO	JOSÉ LUGO RODRÍGUEZ
14	LA PIEDAD	SAMUEL DAVID HIDALGO GALLARDO
15	LOS REYES	LIZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ MORALES
16	MARAVATÍO	OSCAR VIDAL PÉREZ ORTIZ
17	MARCOS CASTELLANOS	JORGE LUIS ANGUIANO PARTIDA
18	NUEVO PARANGARICUTIRO	JESÚS ANTONIO ESPINOZA ROCHIN
19	PAJACUARÁN	GUADALUPE ALEJANDRE SANDOVAL
20	PARACHO	MARCO AURELIO NAVA CERVANTES
21	PARÁCUARO	JULISA FARIAS LÓPEZ
22	QUIROGA	ALMA MIREYA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
23	TANCÍTARO	CARLOS NAVARRO CORZA
24	TANHUATO	MARÍA FRANCISCA LICEA RAMÍREZ
25	TARETAN	DIEGO ÁLVAREZ TAFOLLA
26	TLALPUJAHUA	EDUARDO ALBERTO ROJAS SANDOVAL
27	TOCUMBO	JOSÉ LUIS ALCÁZAR RODRÍGUEZ
28	TUMBISCATÍO	ALICIA VARELAS SOTO
29	TÚXPAN	CARLOS ALBERTO PAREDES CORREA
30	URUAPAN	CARMEN OREJEL ALDACO
31	VENUSTIANO CARRANZA	YOLANDA MAYELA MACIAS HERNÁNDEZ
32	VISTA HERMOSA	YOLANDA VANESSA HIRUGAMI CARRIÓN
33	ZACAPU	MARTIN GARCÍA AVILÉS



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE MICHOACÁN**

**MILITANTES**

No.	MUNICIPIO	NOMBRE
1	AGUILILLA	OSVALDO MALDONADO ZEPEDA
2	ALVARO OBREGÓN	ADAN SÁNCHEZ LÓPEZ
3	ANGAMACUTIRO	PAULA JARAMILLO NEGRETE
4	ANGANGUEO	LEONEL MARTÍNEZ MAYA
5	ARIO	SERAPIO DÍAZ BARRIGA SALINAS
6	BRISEÑAS	ANTONIO TORIBIO CRUZ
7	BUENAVISTA	JULIO CESAR CHÁVEZ NARANJO
8	CARÁCUARO	JAZMIN HIVETH GUTIÉRREZ MONDRAGÓN
9	CHARAPAN	MARÍA DE LOURDES GALINDO VALLEJO
10	CHAVINDA	JESÚS RAMÍREZ HERNÁNDEZ
11	CHILCHOTA	ROSA MARÍA MEDINA RODRÍGUEZ
12	CHINICUILA	RICARDO LARIOS OSEGUERA
13	CHURUMUCO	MA. JUDIT CHINO CAMACHO
14	CONTEPEC	RUBÉN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
15	COPÁNDARO	DAVID GARCÍA GARCÍA
16	EPITACIO HUERTA	LEOPOLDO MORALES CORREA
17	ERONGARÍCUARO	LILIANA CAMPOS DE LA LUZ
18	GABRIEL ZAMORA	ALICIA AGUILERA PINEDA
19	HIDALGO	RUBÉN PADILLA SOTO
20	HUETAMO	CUITLAHUAC SANTOS SIERRA
21	HUIRAMBA	MARÍA ROCÍO DOMÍNGUEZ NAMBO
22	IRIMBO	FERNANDO PALOMINO ANDRADE
23	JACONA	JOSÉ DOMINGO MÉNDEZ GAYTÁN
24	JIQUILPAN	MARIO HUMBERTO BUSTAMANTE AYALA
25	JUÁREZ	NARIM SÁNCHEZ PÉREZ
26	LA HUACANA	ANA JUDITH GALLARDO FERREIRA
27	LAGUNILLAS	MARIO CESAR OCHOA DOMÍNGUEZ
28	LÁZARO CÁRDENAS	GUILLERMO LÓPEZ VILLALOBOS
29	MADERO	MARCO ANTONIO GAMIÑO AGUILAR
30	MÚGICA	MARÍA GUADALUPE BARRIGA CÓRDOBA
31	NAHUÁTZEN	JUAN CARLOS ONCHI CASTILLO
32	NOCUPÉTARO	GONZALO NARES GÓMEZ
33	NUEVO URECHO	JUAN CARLOS ÁLVAREZ CORNEJO
34	NUMARÁN	JOSÉ DÍAZ CAMARENA
35	OCAMPO	AMADO GÓMEZ GONZÁLEZ
36	PANINDÍCUARO	ANA ELIZABETH VILLA CÁRDENAS



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE MICHOACÁN**

37	PENJAMILLO	PAULINA MARLENE HERRERA GONZÁLEZ
38	PERIBÁN	ADRIÁN ARROYO ESTRADA
39	PURUÁNDIRO	VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ TAPIA
40	PURÉPERO	LEOPOLDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
41	PÁTZCUARO	SAMANTA FLORES ADAME
42	QUERÉNDARO	RODRIGO BERNABE HERNÁNDEZ
43	SAN LUCAS	ARALIA SAUCEDO FLORES
44	SENGUIO	RODOLFO QUINTANA TRUJILLO
45	SUSUPUATO	JOSÉ LUIS LÓPEZ VILLEGAS
46	TACÁMBARO	HOMERO AMADO ANAYA RODRÍGUEZ
47	TANGAMANDAPIO	RODRIGO CAMPOS CUEVAS
48	TANGANCÍCUARO	RUBÉN JESÚS CASTILLO OREGEL
49	TARÍMBARO	BLADIMIR ALEJANDRO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
50	TEPALCATEPEC	IRMA VARGAS MORALES
51	TINGAMBATO	MARISOL LÓPEZ FIGUEROA
52	TINGÜINDÍN	CRISTINA INES AMEZCUA MURILLO
53	TIQUICHEO	MARIO REYES TAVERA
54	TURICATO	YESSENIA LIZBETH VÁZQUEZ ALANIS
55	TUZANTLA	MARCO ANTONIO SANDOVAL PEREZ
56	TZINTZUNTZAN	FILIBERTO VILLAGOMEZ ESTRADA
57	TZITZIO	JOSE NAUNELI PÉREZ AVILÉS
58	ZAMORA	RUBEN NUÑO DAVILA
59	ZINAPÉCUARO	MARIANO TENA SÁNCHEZ
60	ZINÁPARO	EMILIANO ZAVALA CÁZAREZ
61	ZITÁCUARO	ALDO GABRIEL ARGUETA MARTÍNEZ

**TERCERO.** Entréguese las constancias de mayoría a las y los simpatizantes y militantes mencionados en el punto de acuerdo que antecede, y regístrese ante la autoridad electoral local.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y publicación, en los estrados físicos del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, así como en la página de Internet del Comité Directivo Estatal del Partido [www.pri.michoacán.org](http://www.pri.michoacán.org)

Publíquese en los estrados físicos de este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, [www.pri.michoacán.org](http://www.pri.michoacán.org)



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE MICHOACÁN**

Los Sectores y Organizaciones del Partido en las municipalidades, contribuirán por los medios a su alcance a la difusión del presente acuerdo para el conocimiento de la militancia.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Morelia, Michoacán, a los 16 días del mes de marzo de 2024.

**ATENTAMENTE  
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**

Por el órgano auxiliar de la  
Comisión Nacional de Procesos Internos  
De Michoacán

Lic. Israel Abraham López Calderón  
**Presidente**

Lic. Diana Carolina Tomas Flores  
**Comisionada**

Lic. Arely Elizabeth Rodríguez Ortiz  
**Comisionada**

Lic. Jazmín Luzelena Figueroa Ibarra  
**Comisionada**

Lic. Cristopher Rameck Tamayo Chacón  
**Secretario Técnico**

Lic. Fernando Orihuela Carmona  
**Comisionado**

Dr. José Manuel Fuentes Calderón  
**Comisionado**

Lic. Armando Hermay Chávez Ballinas  
**Comisionado**